

51  
C  
103  
32  
VII 8 (51)

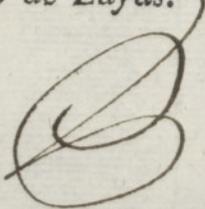
*El Rey nuestro Señor ha tenido á bien remitir al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha en el Real Alcazar de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente.*

Bien quisiera mi paternal ánimo haber fijado en los primeros momentos de mi libertad la suerte futura de todos mis vasallos para que por sendas seguras caminasen, los unos á las recompensas debidas á su fidelidad y lealtad, y los otros, obtenido el olvido de sus pasados desaciertos, á hacerse dignos del aprecio de sus hermanos y de mi Real vengencia; calificando al mismo tiempo los principales delincuentes, que desmerecedores del perdon, sufriesen las penas á que se han hecho acreedores segun las leyes. Pero asunto tan interesante, y que debe formar época en los anales de la restauracion religiosa y monárquica, pide meditacion profunda. Rodeado en Madrid de las luces que mis Consejos me suministrarán con la reflexion y madurez de que tantas pruebas tienen dadas, publicaré mi Real voluntad, haciendo compatible mi natural clemencia con la pública vindicta, con la tranquilidad de mis pueblos, con la seguridad de mi trono, y con las relaciones que tan estrechamente me unen á mis poderosos aliados. Así es mi voluntad que el Consejo lo haga entender á todos los pueblos de la Monarquía. Tendráse entendido en el Consejo, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. Está Rubricado de la Real mano.

Publicada en él el antecedente Real decreto, acordó se guardase y cumpliese, y que se circule á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados eclesiásticos con jurisdiccion *veré nullius*.—Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia, y que al mismo fin lo comuniqué á las Justicias de los pueblos de su distrito, y del recibo de esta me dará aviso.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1823.—D. Bartolomé Muñoz.—Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

AUTO. *Guárdese y cúmplase la anterior Real orden de S. M. y señores del Real y Supremo Consejo de Castilla: imprimase, publíquese y circúlese á los pueblos de este partido en la forma práctica, noticiándose al Excmo. Ayuntamiento y acútese el recibo: lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes Veinticuatro Decano y Regente del Corregimiento de esta ciudad de Granada á once de noviembre de mil ochocientos veinte y tres.—Diego de Montes.—D. Mariano de Zayas.—Es copia de su original de que certifico.*

D. Mariano de Zayas. 3



El Excmo. Señor ha venido á bien remitir al Consejo por medio del Excmo. Sr. Dean de él, con fecha en el Real Alcaide de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente.

El Excmo. Sr. Dean ha venido á bien remitir al Consejo por medio del Excmo. Sr. Dean de él, con fecha en el Real Alcaide de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente.

El Excmo. Sr. Dean ha venido á bien remitir al Consejo por medio del Excmo. Sr. Dean de él, con fecha en el Real Alcaide de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente.



El Excmo. Sr. Dean ha venido á bien remitir al Consejo por medio del Excmo. Sr. Dean de él, con fecha en el Real Alcaide de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente.

D. Mariano de Paredes

